BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 180 **23 de septiembre de 2025**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel y Alcañiz.....2
Comarca de Gúdar-Javalambre.....5
Comarca del Bajo Aragón.....6
Exposición de documentos.....10

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2025-2966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Corrección anuncio núm. 2025-2929, del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, publicado en el BOP TE número 176, de 17 de septiembre de 2025.

Advertido error en la fecha de aprobación del acuerdo de revisión de tarifas, el anuncio se rectifica como sigue:

Donde dice:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2023, …"

Debe decir:

"El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 8 de septiembre de 2025, …"

Teruel, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-2977

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ADQUIERAN UN SOLAR MUNICIPAL EN PUIGMORENO PARA USO PROPIO; BDNS(Identif.): 852024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852024)

Advertido error en el Extracto de la convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, que regirá la concesión de subvenciones dirigidas a personas físicas que adquieran un solar municipal en Puigmoreno para uso propio , publicado en el BOP de Teruel, núm. 158 de fecha 22 de agosto de 2025, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el apartado Cuarto.- Cuantía.

Donde dice:

"El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de doce mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 151.78001 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio."

Deberá decir:

"El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 151.78001 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio."

Alcañiz, a 12 de septiembre de 2025.- El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2983

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1881, DE FECHA 10 DE JULIO, CONVOCATORIA BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025 2026; BDNS(Identif.): 857480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857480)

Extracto de la Resolución de Alcaldía 1881/2025, de fecha 10 de julio del presente, por la que se convocan becas de comedor para el curso 2025/2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad y sus barrios, en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.
  Se entenderá como unidad familiar del solicitante, “el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.
- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.
- No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.
- No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

  Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2024 no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M), creado por Real Decreto-Ley3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 7.200,00 euros (IPREM 2024) anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 14.400,00 euros. Por otra parte, NO podrán solicitar beca de comedor, aquellas unidades familiares que la hubiesen obtenido, por el mismo menor, en las dos convocatorias anteriores (curso 2024/2025 y 2023/2024).

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el uso del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en el término municipal de Alcañiz, para el curso 2025/2026.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de ochocientos sesenta euros (860 €) por beneficiario y curso escolar completo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en los centros públicos. En los centros privados concertados, el padre, madre

o tutor legal abonarán la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del servicio de comedor establecido por la titularidad del centro. El importe mensual de la ayuda ascenderá a ochenta y seis euros (86 €) por beneficiario y mes.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica, vía online o presencial, en este último caso se tendrán que dirigir a las oficinas centrales del Ayuntamiento, Registro General, en horario, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcañiz, a 5 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2984

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1888/2025, DE FECHA 10 DE JULIO, CONVOCATORIA BECAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 20252026; BDNS(Identif.): 857482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857482)

Extracto de la Resolución de Alcaldía n º 1888/2025, de fecha 10 de julio del presente, por la que se convocan becas de libros para el curso 2025/2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad/barrios pedáneos, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.
  Se entenderá como unidad familiar del solicitante, “el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.
- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica o la Seguridad Social.
- No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.
- No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros, será requisito indispensable, que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar, en 2024, no superen los expuestos en la tabla que se adjunta como ANEXO.

Segundo. Objeto.

El objeto es regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O), así como material escolar siempre que conste en certificado de centro escolar como material necesario y obligatorio, para el curso 2025/2026.-

Tercero. Cuantía.

Los importes de las ayudas serán:

- 40 € por alumno para Educación Infantil.
- 80 € por alumno para Educación Primaria.
- 115 € por alumno para Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, de forma online o presencial, compareciendo en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Alcañiz, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.- BAREMO ECONÓMICO.

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS (ÚLTIMA RENTA)
2 MIEMBROS	(2 veces el IPREM 2025)14.400 €
3 MIEMBROS	(50 %) 18.000 €
4 MIEMBROS	(50 %) 21.600 €
5 MIEMBROS	(50 %) 25.200 €
6 MIEMBROS	(25 %) 27.000 €
7 MIEMBROS	(10 %) 27.700 €
8 MIEMBROS	(10 %) 28.400 €
9 MIEMBROS	(10 %) 29.100 €
10 MIEMBROS	(10 %) 29.800 €

Alcañiz, a 5 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2965

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CORRECCIÓN DE ERRORES.

Resolución de Presidencia nº 507/2025, de 17 de septiembre, por la que rectifican errores materiales en las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Comarca de Gúdar-Javalambre, mediante sistema de concurso-oposición.

Con fecha 9 de septiembre de 2025 fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE, mediante sistema de concurso-oposición, aprobadas por Resolución de Presidencia nº 454/2025, de 28 de agosto.

Habiéndose advertido errores materiales en su contenido, se procede a su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El punto a rectificar es el siguiente:
- Apartado 7.6; B) FASE DE CONCURSO; B.1.) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Donde dice:
"Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo, de la siguiente forma:"

Deberá decir:
"Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta un día antes del día de inicio del plazo para la presentación de solicitudes, de la siguiente forma:"

Esta corrección de errores no supone la reapertura o modificación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Comarca de Gúdar-Javalambre, a 17 de septiembre de 2025.- El Presidente, D. José Luis Alvir Martínez. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2985

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Convocatoria y Bases CONCURSO DEL III CONCURSO TALENTOS EN GIRA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN 2025; BDNS(Identif.): 857514.
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857514)

1.- OBJETO
Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los premios a artistas jóvenes del Bajo Aragón.
El Concurso Talentos en Gira de la Comarca del Bajo Aragón pretende promocionar y dar participación a jóvenes artistas individuales o en grupo de diferentes disciplinas (danza, música, teatro...etc) mediante actuaciones en diferentes municipios de la Comarca, durante el ejercicio de 2025.
Como normativa reguladora del presente concurso, son:
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Bajo Aragon BOPTE 26/08/2020.

2.- CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.
La dotación presupuestaria de 1200 euros, adscrita al pago de los premios, se imputará a la aplicación presupuestaria 92448006 del Presupuesto Comarcal vigente para el año 2025. A los premios, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

3.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los jóvenes de 14 a 35 años vinculados al territorio del Bajo Aragón Histórico. En caso de menores de edad, se requiere autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la asistencia al Concurso contenida en el Anexo I La Vinculación a la Comarca se podrá acreditar con:

- Documentación que acredite lugar de nacimiento.
- Volante/Certificado de empadronamiento actual o anterior.
- Contrato de alquiler o escritura de propiedad de vivienda en el municipio.
- Volante/Certificado de empadronamiento de familiares directos (padres, abuelos).

4.- INSCRIPCIÓN

La Inscripción será gratuita.

Las instancias, junto con el anexo II debidamente cumplimentado irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes tras la publicación de la presente convocatoria en el BOPTE.

En caso de que los participantes sean menores de edad, deberá presentarse también la Autorización paterna (Anexo I).

Cada participante podrá presentar o participar con tantas solicitudes como desee.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

5.- ACTUACIONES

Las actuaciones seleccionadas serán seis, podrán ser de las diferentes disciplinas artísticas danza, música, teatro, circo, magia, plástica, instrumentos. No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas.

6.- REPRESENTACIÓN ACTUACIONES

Las 6 actuaciones serán representadas una sola vez en un teatro, salón municipal o espacio al aire libre de un municipio de la Comarca del Bajo Aragón.

De las 6 actuaciones escogidas, se seleccionaran dúos (a criterio técnico), para ser representados una sola vez en 3 municipios diferentes.

El escenario y los espacios a usar estarán disponibles para los artistas desde por la mañana durante el día de la actuación. La organización no dispondrá de equipo de sonido ni de iluminación, en caso de que alguna actuación lo necesitara, deberá aportarlo o comunicarlo con anterioridad a la Comarca del Bajo Aragón.

El desplazamiento hasta el municipio correrá a cargo del participante.

7.- FORMATO

Las actuaciones tendrán una duración mínima de 20 minutos y una máxima de 30. Podrá incluirse una pequeña presentación, historia, evolución profesional del artista o grupo.

8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las Presentes Bases y su convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y en la web WWW.Bajoaragon.es y su sede electrónica.

9.- PREMIOS

Serán seis premios de 200 € cada uno

• Los premios serán para las actuaciones, ya sean individuales o conjuntas, y quedarán sujetos a IRPF

10.- DIFUSIÓN

Se faculta a la Comarca del Bajo Aragón para grabar las actuaciones y difundirlas de manera audiovisual en forma de promoción.

11.- DERECHOS

Los derechos de los artistas sobre sus actuaciones quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los factores siguientes son los que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración y selección de actuaciones para participar en la muestra:

a) Autenticidad de 0 a 10 puntos

Se refiere a la capacidad del artista o de la obra presentada para ser genuina, verdadera y fiel a sí misma.

b) Originalidad de 0 a 10 puntos

Se refiere a la capacidad de la actuación o propuesta artística para presentar ideas, enfoques o expresiones que sean novedosas, frescas y distintivas. No se trata simplemente de ser diferente, sino de aportar algo que no se haya visto de la misma manera anteriormente, o que ofrezca una perspectiva única.

c) Complejidad técnica de 0 a 10 puntos

Se refiere a la dificultad y el dominio requeridos para ejecutar la actuación o la obra artística. Evalúa el nivel de habilidad, precisión, destreza y conocimiento técnico que el artista o grupo demuestra al llevar a cabo su propuesta.

d) Duración de 0 a 10 puntos

e) Disciplina artística de 0 a 10 puntos

Las valoraciones se realizarán sobre el material audiovisual que se haya indicado en el Anexo II.

El jurado se reunirá para calificar la actuación indicada en el anexo II, y cada miembro puntuará las diferentes actuaciones en la hoja oficial de puntuación, describiendo someramente la justificación de las misma. Una vez cumplimentada, la persona asignada por la organización del concurso, el secretario del jurado, sumará las puntuaciones y levantará acta, donde consten tanto las puntuaciones como su motivación. Las actuaciones ganadoras serán la que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, el jurado volverá a votar entre las actuaciones igualadas para decidir el ganador.

13.- JURADO

El Jurado será nombrado por la presidencia de la Comarca del Bajo Aragón y estará compuesto por el técnico de cultura de la Comarca , el técnico de Juventud que ejercerá como secretario del jurado y un técnico experto en la materia.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado. La decisión del Jurado será inapelable.

14.- CONCESIÓN DE PREMIOS

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponde al servicio o centro gestor que haya propuesto la aprobación de la convocatoria.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.ª Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un Técnico del Área Correspondiente o quien legalmente le sustituya.

2.ª En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de los premios. Dicho informe será suscrito por personal experto o técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.ª Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario, cultural o científico propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios.

4.ª Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que previo trámite de intervención, será dictaminado por la comisión Informativa Correspondiente y se elevará a la Presidencia para su aprobación o denegación de la subvención en el plazo máximo de 6 meses.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación, facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragon, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600).

16.- CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del Jurado el cual es inapelable.

ANEXO I AUTORIZACIÓN PATERNA

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PATERNA PARA MENORES DE EDAD

Nombre y Apellidos: …… Edad: ……

D.N.I.:……Telf:……Email……..

Dirección:…….. Localidad…….

D./Dª ……. y teléfono de contacto……, como PADRE, MADRE o TUTOR LEGAL del participante cuyos datos figuran en esta inscripción, AUTORIZO a mi hijo/a a participar en la convocatoria Talentos en Gira 2025.

Firma:

Atendiendo a la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor y como se regula en su articulo 4 de la nombrada ley, Autorizo a que la organización pueda fotografiar y filmar a mi hijo/a y a que dichos documentos puedan ser utilizados por la Comarca del Bajo Aragón para la difusión de la actividad.

La organización no se hace responsable de los daños que pudieran derivarse de las actuaciones imprudentes de los participantes, siendo ellos mismos, o en su caso padre, madre, o tutor, los responsables de dichos actos.

ANEXO II INSCRIPCIÓN

Datos Personales

Nombre del artista o representante del grupo:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos Fiscales

DNI-NIF-CIF:

Dirección Postal:

Datos de la actuación

Título de la actuación:

Descripción:

Disciplina:

Duración:

N.º de jóvenes que participan:

Necesidades especiales de la actuación:

Enlace online, web o red social donde se pueda ver la actuación:

Comarca de Gúdar-Javalambre, a 19 de septiembre de 2025.- El Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

2025-2981.- Albentosa.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de Gimnasio Municipal.

2025-2988.- Formiche Alto.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2025-2979.- Fuentes Calientes.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2025; Padrón del suministro de agua potable a domicilio 2025; Padrón de recogida domiciliaria de basuras 2025; Padrón de parcelas municipales 2025.

2025-2993.- Beceite.- Padrones de listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua del segundo semestre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Cuenta General

2025-2978.- La Iglesuela del Cid, año 2024.

2025-2990.- Albarracín, ejercicio 2024.

Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

2025-2974- Muniesa, Expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Pza. San Juan, 7, 2ª planta – 44001 **TERUEL**
Telf.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop